

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE  
PÍLLARO**

Abg. Israel Chicaiza Toapanta  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SANTIAGO DE PÍLLARO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 042-2024**

**TRASPASO DE CRÉDITOS X- 2024**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el primer inciso del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Y señala además que constituyen gobiernos autónomos descentralizados (...) los concejos municipales (...).

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

**Que**, de conformidad al Art. 60 literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; indica: La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la

prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

**Que**, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Pillaro es competente para conocer y emitir la correspondiente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 253 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, en donde se dispone que corresponde al alcalde o alcaldesa resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. Disposición que es concordante con el inciso 3° del Art. 5 y Art. 9 del mismo cuerpo legal COOTAD.

**Que**, de conformidad con el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, de conformidad con el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

**Que**, de conformidad con el Art. 339 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que. - La unidad financiera. - En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto. La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada gobierno autónomo descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos. La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, de conformidad con la ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencia sobre ellas. En los gobiernos parroquiales estas funciones las desempeñará el tesorero quien será un contador público autorizado y observará las disposiciones de este capítulo en lo que fuere aplicable.

**Que**, el primer inciso del Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones

derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.

**Que**, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo señala: Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

**Que**, el Art. 17 del Código Orgánico Administrativo señala: Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

**Que**, el Art. 21 del Código Orgánico Administrativo señala: Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.

**Que**, el Art. 39 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.

**Que**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

**Que**, mediante Informe N° 010-2024, de fecha 29 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Héctor Cevallos, en calidad de Director Financiero emite el informe para el décimo traspaso de crédito al presupuesto del año 2024, que en su parte pertinente se plasma el detalle siguiente:

#### *Exposición de motivos*

1. *Que mediante memorándum No GADMSP-DADO-2024-729, 763, 799, 791 LA Abg. Flor Peñaherrera Directora Administrativa y de Desarrollo Organizacional, solicita reforma de Presupuestos POA y PAC, previo análisis de disponibilidad para asignar recursos a las partidas presupuestarias correspondientes para continuar con la ejecución de varios proyectos de inversión para:*
  - *Adquisición de cámaras Ip, routers, proyectores, y otros*
  - *Contratación del servicio de impresión, scanner y fotocopidora por red, con el permanente cambio de repuestos, provisión de tener y papel.*
  - *Mantenimiento de bienes muebles*
  - *Adquisición de materiales de aseo, oficina y mobiliarios.*

*Que visto los motivos es necesario realizar traspasos de créditos según dispone la normativa legal vigente:*

#### **Base Legal**

*Que, art 57 del COOTAD. Atribuciones del concejo municipal, en el literal h). expresa:  
Al concejo municipal le corresponde Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.*

*Que, Art. 255.- del COOTAD, Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*

#### **Sección Octava**

##### **Traspasos de Créditos**

*Que, Art. 256.- del COOTAD, Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

*Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

*Que, Art. 258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado*

*Que, Art. 105.- Del reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP; Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

*En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificación del monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.*

**Con los antecedentes expuestos, es necesario realizar.**

1. **Traspaso de créditos. de las partidas presupuestarias pertenecientes**
  - Programa 100 ADMINISTRACION GENERAL
  - Subprograma 131 Administración y desarrollo y organizacional

programa	partida_presupue staría	detalle	Item_presupuestario	saldo Anterior	aumento	disminuye	Nuevo Saldo
100	131530203000001	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Deservase y Recarga de Extintores	530203	1,422.30		1,422.30	0.00
100	131530204000001	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Camelización, Filmación e Imágenes Satelitales	530204	1,487.52	3,000.00		4,487.52
100	131530246000001	Servicios de Identificación, Marcación, Autentificación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento y/o Trazabilidad	530246	1,764.64		1,291.00	473.64
100	131530301000001	Pasajes al Interior	530301	100.00		73.00	27.00
100	131530303000001	Viajes y Subsistencias en el Interior	530303	840.00		760.00	80.00
100	1315303040001001	Viajes y Subsistencias en el Exterior	530304	3,000.00		3,000.00	0.00
100	131530403000001	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	530403	3,000.00	1,000.00		4,000.00
100	131530404000001	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	530404	1,000.00		1,000.00	0.00
100	131530804000001	Materiales de Oficina	530804	1,231.14	760.00		1,991.14
100	131530805000001	Materiales de Aseo	530805	5,430.76	4,272.04		9,702.80
100	131570201000001	Seguros	570201	1,485.74		1,485.74	0.00
100	131840103000001	Mobiliarios	840103	7,000.00		4,617.50	2,382.50
100	131840104000001	Maquinarias y Equipos	840104	400.00		400.00	0.00
100	131840107000001	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	840107	42.50	5,017.50		5,060.00
		TOTALES		28,204.60	14,049.54	14,049.54	28,204.60

### Conclusiones y recomendaciones

1. Visto los informes que justifica la razón de realizar reformas de traspaso de créditos, y al pertenecer a movimientos dentro de un mismo programa, es necesario continuar con lo solicitado
2. En vista que La Máxima Autoridad según sumilla inserta en los documentos al que se hace referencia autoriza dicho traspaso, se recomienda:

Al Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Pillaro, que una vez que se ha verificado las disponibilidades de los diferentes programas, sub programas e ítems presupuestarios, autorizar la respectiva reforma de traspaso e informar al Legislativo correspondiente en la sesión más próxima para el respectivo conocimiento.

**Que**, mediante memorándum M-GADMSP-DFI-345-2024, de fecha 2 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Héctor Cevallos, en calidad de Director Financiero, da a conocer el informe y solicita la autorización, para realizar el décimo traspaso de crédito al presupuesto 2024, en observancia al Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía Y Descentralización en sus Art. 255, 256, 257 y 258.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere los artículos 240, 253 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 60, 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Acoger el memorándum M-GADMSP-DFI-345-2024, de fecha 2 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Héctor Cevallos, en calidad de Director Financiero documento a través del cual se adjunta el proyecto del décimo traspaso de créditos al Presupuesto del ejercicio económico 2024.

**Art. 2.-** Aprobar el DECIMO TRASPASO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO VIGENTE 2024 de conformidad con el Art. 256 del COOTAD y de acuerdo al memorándum M-GADMSP-DFI-345-2024, de fecha 02 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Héctor Cevallos, en calidad de Director Financiero del GAD Municipal de Santiago de Píllaro; con la finalidad de incrementar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de obligaciones, considerando el Informe N° 010-2024 y demás documentos presentados por el Director Financiero del GAD Municipal de Santiago de Píllaro, adjuntos al presente acto administrativo que constituye documentos habilitantes y que en su parte pertinente se detalla: (...).

*Traspaso de créditos. de las partidas presupuestarias pertenecientes*

- Programa 100 ADMINISTRACION GENERAL
- Subprograma 131 Administración y desarrollo y organizacional

programa	partida_presupuestaria	detalle	Item_presupuestario	saldo Anterior	aumento	disminuye	Nuevo Saldo
100	1315302030000001	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Deservase y Recarga de Extintores	530203	1,422.30		1,422.30	0.00
100	1315302040000001	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Canebrización, Filmación e Imágenes Satelitales	530204	1,487.52	3,000.00		4,487.52
100	1315302460000001	Servicios de Identificación, Marcación, Autenticación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento y/o Trazabilidad	530246	1,764.64		1,291.00	473.64
100	1315303010000001	Pasajes al Interior	530301	100.00		73.00	27.00
100	1315303030000001	Viáticos y Subsistencias en el Interior	530303	840.00		760.00	80.00
100	1315303040001001	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	530304	3,000.00		3,000.00	0.00
100	1315304030000001	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	530403	3,000.00	1,000.00		4,000.00
100	1315304040000001	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	530404	1,000.00		1,000.00	0.00
100	1315308040000001	Materiales de Oficina	530804	1,231.14	760.00		1,991.14
100	1315308050000001	Materiales de Aseo	530805	5,430.76	4,272.04		9,702.80
100	1315702010000001	Seguros	570201	1,485.74		1,485.74	0.00
100	1318401030000001	Mobiliarios	840103	7,000.00		4,617.50	2,382.50
100	1318401040000001	Maquinarias y Equipos	840104	400.00		400.00	0.00
100	1318401070000001	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	840107	42.50	5,017.50		5,060.00
		TOTALES		28,204.60	14,049.54	14,049.54	28,204.60

**Art. 3.-** Las Direcciones y Unidades que emitieron los informes para la ejecución del presente traspaso, serán responsables de los mismos, en virtud que sirven de base al presente acto administrativo, conforme lo estipula el COOTAD y el COA.

**Art. 4.-** Disponer a la Dirección Financiera, en base a lo indicado anteriormente proceda con la Ejecución y Registro de los traspasos efectuados conforme la presente Resolución Administrativa. Indicando que el accionar posterior al presente acto administrativo es de exclusiva responsabilidad de la Dirección Financiera.

**Art. 5.-** Disponer al secretario del Órgano Legislativo, haga constar en la próxima convocatoria de sesión de Concejo como punto de orden esta Resolución Administrativa, a fin de que los señores concejales conozcan sobre los traspasos de créditos efectuados, conforme lo estipula el Art. 258 del COOTAD.

**Art. 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución y demás medios físicos y tecnológicos pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Píllaro a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Abg. Israel Chicaiza Toapanta

**ALCALDE G.A.D. MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO**



Descripción	Nombre del Servidor	Firma
Elaborado por:	Mgs. Omar Villacís	

